



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2023-00494

Subsanada la demanda dentro del término legal, y teniendo en cuenta que los documentos aportados reúnen los requisitos previstos en el art. 82 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **GABRIEL FRANCISCO MORALES ORTEGA** para que, dentro del término de **cinco días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportados como base del recaudo:

1.1. Pagaré No. M012600010002110000655959

1.1.1. Por la suma de \$358.631.102,00 por concepto de capital.

1.1.2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el día que se presentó la demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

1.1.3. Por la suma de \$79.551.021 por concepto de intereses corrientes pactados, señalados expresamente en el pagaré objeto de cobro.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los arts. 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias del caso.

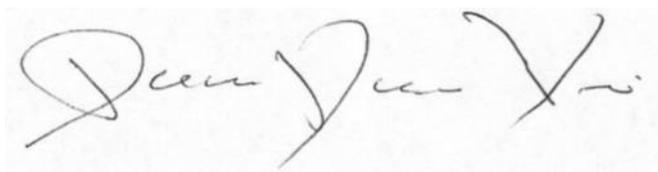
CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora a la abogada **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

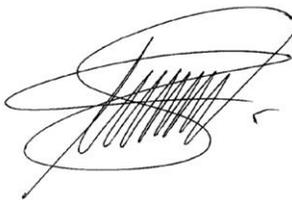
SÉPTIMO: Se advierte que la parte actora que deberá conservar bajo su custodia los originales del título aportados para el cobro y disponible para allegar a este plenario cuando así lo requiera el Despacho; asimismo, deberá presentarlo de manera personal cuando termine el proceso, a efectos de la nota de desglose.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 017 Hoy 11-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

